

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN N^o 0000117 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL
LOS DÍAS 20 Y 21 DE FEBRERO DE 2023”.**

El Director General en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1.993, la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Por su parte, la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Que la ciudad de Barranquilla es sede de las festividades de Carnaval, los días 18, 19, 20 y 21 de Febrero, de los cursantes, manifestación cultural declarada “Patrimonio de la Humanidad” por la Organización de las naciones Unidas, para la educación la ciencia y la Cultura, Unesco, el 07 de noviembre de 2003.

Que para los citados días son múltiples las actividades que convocan a multitud de particulares, como la mayoría de autoridades públicas en pro de la protección de los ciudadanos y extranjeros que participan de las festividades, por esta razón se hace necesario tomar medidas preventivas para preservar la seguridad de los funcionarios y usuarios en las instalaciones de la autoridad ambiental, para las fechas en mención.

Que por las razones anunciadas la CRA, no laborará los días 20 y 21 de Febrero del año en curso, pero continuará prestando los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental, a través de los funcionarios designados por la Subdirección de Gestión Ambiental

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en Concepto 007881 de 2021, Radicado 2021600007881 de fecha 9 de enero de 2021, expresó: *“Así las cosas, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto 1042 de 1978.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 0000117 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL
LOS DIAS 20 Y 21 DE FEBRERO DE 2023”.

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la jornada laboral de trabajo de la semana comprendida entre el 20 al 24 de Febrero de los cursantes, en el sentido de que los días lunes 20 y martes 21 de Febrero no se prestará atención al público en aras de preservar el orden público y la seguridad de la entidad y de los funcionarios debido a las festividades que se adelantan en la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Subdirector de Gestión Ambiental para garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental designará a los funcionarios que estarán disponibles para atender las situaciones urgentes que se presenten; y remitirá el listado correspondiente a la oficina de Gestión Humana con antelación para comunicar a los funcionarios las disposiciones.

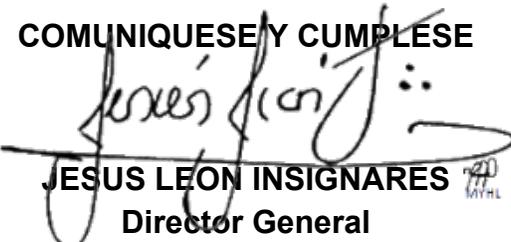
ARTICULO TERCERO.- Que los funcionarios designados para las actividades de vigilancia, control y seguimiento ambiental durante las festividades, compensarán su jornada laboral en la semana siguiente a las festividades.

ARTICULO CUARTO .- El Secretario General coordinará con los funcionarios conductores, la planeación de su disponibilidad para cubrir las emergencias que puedan presentarse durante las próximas festividades.

ARTICULO QUINTO.-. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

10.FEB.2023


JESUS LEÓN INSIGNARES
Director General

Proyecto. Milena Caballero A. Jefe Oficina de Gestión Humana (C)

Vo. Bo. Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección